

ACUERDO MEDIANTE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene facultades para administrar libremente su hacienda pública, incluyendo la aprobación de su Presupuesto de Egresos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Segundo. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en su artículo 41 faculta al Ayuntamiento para aprobar y, en su caso, modificar su Presupuesto de Egresos.

Tercero. Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, en su Artículo 8, establece los montos máximos bajo los cuales podrán realizarse procedimientos de asignación directa, invitación restringida a por lo menos tres proveedores, concurso a por lo menos cinco postores, y licitación pública.

Cuarto. Que, con el objeto de simplificar los procesos administrativos, fortalecer la eficiencia en el gasto y adecuar las disposiciones presupuestales a las necesidades del ejercicio fiscal en curso, resulta procedente eliminar la figura la “invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores” del citado artículo, dejando vigentes únicamente los procedimientos de **asignación directa, invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, y licitación pública**, como a continuación se detalla:

Texto vigente	Reforma propuesta																						
<p>Artículo 8.- Los montos máximos bajo los cuales podrá llevarse a cabo la asignación directa, la invitación restringida a cuando menos tres proveedores y el concurso a cuando menos cinco postores, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, con cargo a recursos del presupuesto de egresos del ejercicio 2025 serán los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS ANTES DE IVA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASIGNACIÓN DIRECTA</td><td>5000 SALARIOS MÍNIMOS</td></tr> <tr> <td>INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES</td><td>5001 A 10000 SALARIOS MÍNIMOS</td></tr> <tr> <td>INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES</td><td>DE 10001 A 25000 SALARIOS MÍNIMOS</td></tr> <tr> <td>LICITACIÓN PÚBLICA</td><td>MÁS DE 25000 SALARIOS MÍNIMOS</td></tr> </tbody> </table> <p>Se entiende por salario mínimo, el salario mínimo vigente de la zona económica a que pertenece el estado de Morelos.</p>	CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS ANTES DE IVA	ASIGNACIÓN DIRECTA	5000 SALARIOS MÍNIMOS	INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	5001 A 10000 SALARIOS MÍNIMOS	INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES	DE 10001 A 25000 SALARIOS MÍNIMOS	LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 25000 SALARIOS MÍNIMOS	<p>Artículo 8.- Los montos máximos bajo los cuales podrá llevarse a cabo la asignación directa, invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores y licitación pública, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, con cargo a recursos del presupuesto de egresos del ejercicio 2025 serán los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>MONTO MÍNIMO POR CADA OPERACIÓN</th><th>MONTO MÁXIMO POR CADA OPERACIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ASIGNACIÓN DIRECTA</td><td>\$0.01</td><td>\$1,000,000.00</td></tr> <tr> <td>INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES</td><td>\$1,000,000.01</td><td>\$3,500,000.00</td></tr> <tr> <td>LICITACIÓN PÚBLICA</td><td></td><td>\$3,500,000.01</td></tr> </tbody> </table> <p>Los montos establecidos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.</p>	CONCEPTO	MONTO MÍNIMO POR CADA OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO POR CADA OPERACIÓN	ASIGNACIÓN DIRECTA	\$0.01	\$1,000,000.00	INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	\$1,000,000.01	\$3,500,000.00	LICITACIÓN PÚBLICA		\$3,500,000.01
CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS ANTES DE IVA																						
ASIGNACIÓN DIRECTA	5000 SALARIOS MÍNIMOS																						
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	5001 A 10000 SALARIOS MÍNIMOS																						
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES	DE 10001 A 25000 SALARIOS MÍNIMOS																						
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 25000 SALARIOS MÍNIMOS																						
CONCEPTO	MONTO MÍNIMO POR CADA OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO POR CADA OPERACIÓN																					
ASIGNACIÓN DIRECTA	\$0.01	\$1,000,000.00																					
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	\$1,000,000.01	\$3,500,000.00																					
LICITACIÓN PÚBLICA		\$3,500,000.01																					

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma al Artículo 8 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Los montos máximos bajo los cuales podrá llevarse a cabo la asignación directa, invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores y licitación pública, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, con cargo a recursos del presupuesto de egresos del ejercicio 2025 serán los siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONCEPTO	MONTO MÍNIMO POR CADA OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO POR CADA OPERACIÓN
ASIGNACIÓN DIRECTA	\$0.01	\$1,000,000.00
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	\$1,000,000.01	\$3,500,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA		\$3,500,000.01

Los montos establecidos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Tratándose de la contratación de obra y la prestación de los servicios relacionados con la misma, deberán efectuarse mediante licitación pública, excepto en los casos siguientes:

RECURSOS FEDERALES EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2025.	
TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA.	\$228,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	\$2,690,000.00
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA.	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA.	\$449,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$3,710,000.00
RECURSOS PROPIOS EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", No. 6382 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.	
TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	\$1,000,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	\$4,800,000.00
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	\$2,500,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	\$8,000,000.00

DOCUMENTO INFORMATIVO

Las dependencias encargadas de la adquisición y administración de recursos materiales, la de obras públicas y las demás autoridades competentes de la Administración centralizada y descentralizada, al

momento de celebrar los contratos respectivos, vigilarán que los importes que rebasen las equivalencias anteriores, se sujeten a licitación pública, sin demérito de los casos en que por razones de urgencia, riesgo, siniestro, desastre, accidentes, se altere el orden social o se ponga en riesgo el interés público, medidas de seguridad, acontecimientos inesperados, riesgo, peligro o demora en los programas institucionales y otras análogas, se autorice la asignación o adjudicación directa, aun cuando el postor no se encuentre registrado en el padrón correspondiente. Los importes que resulten de aplicar las equivalencias al salario mínimo antes señaladas, no incluirán las contribuciones federales, estatales o municipales que se causen.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En la adjudicación de la obra pública y adquisición de bienes y servicios que efectúe el ayuntamiento, los comités de adquisiciones y de obra pública tendrán la intervención que señalan los reglamentos respectivos y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO. Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Adquisiciones para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las adecuaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Comuníquese a las dependencias municipales para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo será de plena observancia para todas las autoridades y dependencias del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, a partir de la fecha de su aprobación, sin necesidad de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y cobrará vigencia desde el momento mismo en que sea aprobado por el Cabildo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos, para su debida observancia.

Tercero. Archívese como asunto total y definitivamente concluido, una vez cumplidos sus efectos.

DOCUMENTO INFORMATIVO